

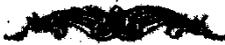
98274



Notaría Primera

A CARGO DE

Hugo A. Berrazueta Pastor



TERCERA

COPIA

DE LA ESCRITURA	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
OTORGADA EL	20 de Diciembre de 2.010
POR	TRANS MEGALYMPUS S.A.
A FAVOR DE	
CUANTIA	\$1,000.00

Dirección: Calle Quito N° 11-170 Ser. Piso Tel. 032814938

LATACUNGA - ECUADOR



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



01

1 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

2

3

ESCRITURA No. 6287

4

5 TRANS MEGAOLYMPUS S.A.

6

7 CUANTÍA:

8 \$4,000.00

9

10

11 En la ciudad de Latacunga, a los veinte días del mes de

12 Diciembre del año dos mil diez, día lunes, ante mi

13 Gloria Hipatia Mejía Caicedo Notaria Primera Suplente

14 del cantón por licencia del titular Lcdo. HUGO

15 BERRAZUETA PASTOR, comparecen los señores: Uno. ¹ Amores

16 Travez Elva Licena, casada; Dos. ² Amores Travez Klever

17 Patricio, casado; Tres. ³ Amores Travez Luis Alonso,

18 casado; Cuatro. ⁴ Travez Travez Lucila, casada;

19 ecuatorianos, legalmente capaces para contratar y

20 obligarse.- Cumplidos que fueron por mí la Notaria

21 Suplente, los preceptos legales previos a la

22 celebración de esta escritura, me presentan la minuta,

23 la misma que en forma textual dice: SEÑOR NOTARIO: En

24 el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase

25 incorporar una de la que conste la Constitución de una

26 Sociedad anónima al tenor de las siguientes cláusulas:

27 PRIMERA: COMPARECIENTE.- Intervienen en la celebración

1 de la presente escritura: Uno.- ¹ Amores Travez Elva
2 Licena, casada; Dos.- ² Amores Travez Klever Patricio,
3 casado; Tres.- ³ Amores Travez Luis Alonso, casado;
4 Cuatro.- ⁴ Travez Travez Lucila, casada.- Los
5 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores
6 de edad, hábiles para contratar y contraer
7 obligaciones, domiciliados en la ciudad de Latacunga.
8 SEGUNDA: CONSTITUCION DE TRANS MEGAOLYMPUS S.A., y
9 Estatutos Sociales.- Las personas mencionadas en la
10 cláusula precedente, declaran que han resuelto unir sus
11 capitales para emprender en operaciones de carácter
12 mercantil y participar de utilidades que tales
13 actividades produzcan, mediante la fundación de una
14 sociedad anónima, la misma que se registrá por las
15 disposiciones legales pertinentes y por los estatutos
16 sociales que a continuación se incorporan. ESTATUTO
17 SOCIAL.- CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO,
18 OBJETO Y DURACION DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO PRIMERO:
19 DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.- La compañía se denominará
20 TRANS MEGAOLYMPUS S. A. La sociedad es de nacionalidad
21 ecuatoriana y tendrá su domicilio en la ciudad de
22 Latacunga, provincia del Cotopaxi, república del
23 Ecuador. ARTICULO SEGUNDO: DURACIÓN.- El plazo de
24 duración de la Compañía será de treinta años, contados
25 a partir de la fecha de inscripción de este contrato en
26 el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o
27 reducido de conformidad con la ley. ARTICULO TERCERO:



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

02



1 OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicara exclusivamente
2 al transporte Comercial de carga pesada a nivel
3 Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley
4 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad
5 Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan
6 los Organismos competentes en esta materia. Para el
7 cumplimiento de su objeto social la compañía podrá
8 suscribir toda clase de contratos civiles y
9 mercantiles, permitido por la Ley, relacionados con el
10 objeto social. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y SU
11 INTEGRACION.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El
12 capital social de la Compañía es de cuatro mil dólares
13 (\$ 4.000,00), dividido en (40) cuarenta acciones
14 ordinarias y nominativas de cien dólares (\$ 100,00)
15 cada una numeradas del cero uno al cuarenta (01 al 40)
16 inclusive, serie "A". ARTICULO QUINTO: TÍTULOS DE
17 ACCIONES.- Las acciones son nominativas y ordinarias,
18 constarán en títulos que serán firmados por el
19 Presidente y Gerente General de la Compañía. Cada
20 título puede contener una o más acciones y se expedirán
21 con los requisitos señalados en la ley de Compañías,
22 debiéndose inscribir el Libro de Acciones y Accionistas
23 de la Compañía, en el que se anotarán las sucesivas
24 transferencias, constitución de derechos reales y demás
25 modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre
26 las acciones. Cada acción que estuviere totalmente
27 pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de

1 de la Junta General de Accionistas. Las acciones no
2 liberadas tendrán derecho en proporción a su valor
3 pagado. ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- La
4 Compañía considera propietarios de las acciones a quien
5 aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y
6 Accionistas. Cuando haya varios propietarios de una
7 misma acción, nombrarán un representante común y los
8 copropietarios responderán solidariamente frente a la
9 sociedad de las obligaciones que se deriven de la
10 condición de accionistas. ARTICULO SÉPTIMO: DERECHOS DE
11 LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas tienen derecho a
12 negociar libremente sus acciones sin estar sujetos a
13 limitación alguna, pueden así mismo concurrir a las
14 Juntas Generales personalmente o por medio de
15 representantes mediante carta o poder notarial y
16 ejercer los demás derechos establecidos en los
17 presentes Estatutos y la Ley de Compañías. Los
18 accionistas solo responden por las obligaciones
19 sociales hasta el monto de sus acciones. ARTICULO
20 OCTAVO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- Los aumentos
21 y disminuciones de capital social serán acordados por
22 la Junta General con el quórum y mayoría establecidas
23 en la Ley de Compañías, En caso de aumento del capital
24 social los accionistas tendrán derecho preferente en
25 proporción a sus respectivas acciones para suscribir
26 dicho aumento. CAPITULO TERCERO.- DIRECCION,
27 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION.- ARTICULO NOVENO:



NOTARIA PRIMERA 03
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



1 GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Junta General de
2 Accionistas, legalmente constituida es el órgano
3 supremo de la sociedad. La Compañía será dirigida,
4 administrada y representada por el Directorio,
5 Presidente y Gerente General. Cada uno de estos órganos
6 desempeñara sus funciones separadamente y conforme a la
7 Ley, dentro de las facultades y atribuciones que le
8 confieren los presentes estatutos. ARTICULO DÉCIMO: DE
9 LA JUNTA GENERAL, INTEGRACIÓN Y DECISIÓN.- La Junta
10 General de Accionistas tienen poderes para resolver
11 todos los asuntos relativos a los negocios sociales y
12 para tomar las decisiones que juzgue convenientes en
13 defensa de la Compañía. Las resoluciones, acuerdos y
14 decisiones, obligan a todos los accionistas, aunque no
15 hubieran concurrido a la sesión o no hubieran
16 contribuido con su voto, exceptuándose solamente los
17 casos de impugnación y apelación establecidas en la Ley
18 de Compañías, que se sujetarán a los requisitos de
19 ella. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS
20 GENERALES.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias
21 y extraordinarias y se reunirán en el domicilio
22 principal de la Compañía. Las Juntas Generales
23 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,
24 dentro del primer trimestre posterior a la finalización
25 del ejercicio económico de la sociedad, para dar
26 cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos
27 treinta y cuatro de la Ley de Compañías y para

1. considerar cualquier otro asunto puntualizado en la
2. convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se
3. reunirán cuando fueran convocadas para tratar asuntos
4. determinados en la convocatoria. ARTICULO DÉCIMO
5. SEGUNDO: CONVOCATORIAS.- Sean ordinarias o
6. extraordinarias, las Juntas Generales de Accionistas
7. serán convocadas por medio de la prensa, mediante aviso
8. que se publicará en uno de los periódicos de mayor
9. circulación en el domicilio principal de la Compañía,
10. con ocho días de anticipación, por lo menos, al día de
11. la reunión. En este lapso no se incluirá el de la
12. convocatoria, ni el de la reunión. La convocatoria
13. indicará el lugar, fecha, día y hora y objeto de la
14. reunión, el llamamiento expreso al Comisario a reunión
15. de Junta General, y el de su individualización, con la
16. mención en ella de modo también expreso de los nombres
17. y apellidos. Si la Junta General no pudiera reunirse en
18. la primera convocatoria por no haber concurrido en ella
19. por lo menos el cincuenta por ciento del capital
20. pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la
21. misma que originará una reunión que no podrá demorar
22. más de treinta días contados desde la fecha señalada
23. para la primera reunión y que se constituirá
24. válidamente con el número de accionistas concurrentes,
25. asunto éste que se expresará en la convocatoria.
26. ARTICULO DÉCIMO TERCERO: QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la
27. Junta General de Accionistas pueda acordar válidamente



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

04



1 el aumento o disminución del capital social, la
2 transformación, fusión, escisión, la disolución
3 anticipada de la Compañía, la reactivación de ella en
4 proceso de liquidación y en general cualquier
5 modificación de los Estatutos sociales, habrá de
6 concurrir a ella en primera convocatoria por lo menos
7 el cincuenta por ciento del capital pagado, en segunda
8 convocatoria, bastará la representación de la tercera
9 parte de dicho capital y en tercera convocatoria, que
10 no podrá demorar más de sesenta días contados a partir
11 de la fecha fijada para la primera reunión, ni
12 modificar el objeto de ésta, cualquiera que sea la
13 representación del capital que ostenten los
14 concurrentes de la misma. ARTICULO DÉCIMO CUARTO: JUNTA
15 GENERAL UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los
16 artículos anteriores, las Juntas Generales se
17 entenderán convocadas y quedarán válidamente
18 constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del
19 territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
20 siempre que esté presente el ciento por ciento del
21 capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad
22 la celebración de la Junta. Todos los concurrentes
23 deberán suscribir el acta respectiva, bajo sanción de
24 nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede
25 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales
26 no se considere lo suficientemente informado. ARTICULO
27 DÉCIMO QUINTO: VOTACIÓN.- Salvo lo dispuesto en la Ley

1 de Compañías y en los presentes Estatutos, las
2 decisiones de la Junta General serán tomadas con una
3 mayoría de votos que represente por lo menos el
4 cincuenta y uno por ciento del capital pagado
5 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
6 abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO DÉCIMO
7 SEXTO: DIRECCIÓN Y ACTAS.- Corresponde: a).- Al
8 Presidente dirigir La Junta General de accionistas y en
9 su ausencia por quien designe la Junta para el efecto;
10 b).- Actuará de Secretario de la Junta el Gerente
11 General o quien para su efecto designe la Junta
12 General. c). El Presidente de la Junta y el Secretario
13 suscribirán el Acta correspondiente, salvo a lo
14 dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de
15 la Ley de Compañías; d). De cada Junta se formará un
16 expediente con copia del Acta y los documentos que
17 sirvan para justificar que la Junta se celebró
18 válidamente.- ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE
19 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Corresponden a la
20 Junta General de Accionistas: a).- Nombrar y remover a
21 los miembros del Directorio, Comisarios y Liquidadores
22 de la Compañía, en su caso y fijar sus remuneraciones;
23 b).- Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes
24 de los Administradores y Comisarios, debiendo adoptar
25 las resoluciones que estime convenientes para los
26 intereses de la Compañía; c).- Autorizar la
27 amortización de las acciones; d).- Resolver sobre la



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

05



1 fusión, escisión, transformación y liquidación
2 Compañía; e).- Aprobar la distribución de las
3 utilidades previo el conocimiento de la solicitud
4 realizada por el Gerente General; f).- Resolver el
5 aumento o disminución del plazo de duración de la
6 Compañía; g).- Disponer cualquier reforma al contrato
7 social; h).- Determinar el procedimiento para la
8 liquidación de la Compañía; i).- Aprobar las actas de
9 Junta General de Accionistas las que deberán ser
10 suscritas por el Presidente y Secretario de la misma;
11 j).- Autorizar la constitución de gravámenes reales y
12 la enajenación de bienes inmuebles de la compañía; k).-
13 Resolver sobre las pérdidas o ganancias de la Compañía.
14 l).- Las demás que se contengan en la Ley o en estos
15 Estatutos. ARTICULO DECIMO OCTAVO. DEL DIRECTORIO.- La
16 Junta General de Accionistas elegirá tres directores
17 principales y sus respectivos suplentes, quienes podrán
18 ser o no accionistas de la empresa y durarán dos años
19 en sus funciones y pudiendo ser elegidos
20 indefinidamente. El directorio sesionará en forma
21 ordinaria por lo menos una vez cada trimestre y
22 extraordinariamente en todas aquellas ocasiones en que
23 fuere convocada por el Presidente, quien lo hará por
24 propia decisión o a solicitud de dos directores
25 principales o del Gerente General. La convocatoria se
26 realizara por nota suscrita con cuarenta y ocho horas
27 de anticipación a la reunión. Habrá quórum si

1 concurren dos de sus vocales. Para que una resolución
2 sea adopte válidamente se necesitará que sea aprobada
3 por mayoría simple de votos de los asistentes. Si
4 hubiera empate la decisión quedará pospuesta para la
5 próxima sesión. No existe voto dirimente y por lo mismo
6 de subsistir el empate se considerará negada la moción.
7 En caso de ausencia de un Director Principal lo
8 reemplazara su respectivo suplente. Si la Falta fuere
9 definitiva, el suplente quedara principalizado por el
10 tiempo que hubiera faltado para cumplir el período. Si
11 también faltare el suplente, se convocará a Junta
12 General Extraordinaria para llenar las vacantes del
13 Principal y Suplente. ARTICULO DECIMO NOVENO.
14 ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones del
15 Directorio: a) Vélar por la buena marcha de la
16 compañía; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
17 de Junta General; c) Dictar las Políticas Generales de
18 la compañía dentro de su objeto social; d) Elegir
19 Presidente del Directorio de entre sus directores
20 principales. e) Designar Gerente General de la Compañía
21 y fijar su retribución; f) Dictar los reglamentos
22 internos de la compañía; g) Aprobar el presupuesto
23 global de la compañía y el plan general de actividades
24 en base a los proyectos presentados por el Gerente
25 General; h) Llevar a consideración de la Junta General
26 el balance general de la compañía, el estado de
27 perdidas y ganancias y un informe de actividades; i)



1 Cumplir con lo deberes y ejercer las atribuciones
2 correspondan según la Ley, estos estatutos, los
3 reglamentos o las resoluciones de Junta General.
4 ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será
5 elegido por el Directorio, Durará dos años en sus
6 funciones y podrá ser indefinidamente reelegido, podrá
7 ser accionista o no de la Compañía. Corresponde al
8 Presidente: a).- Convocar y Presidir las sesiones de la
9 Junta General de Accionistas y de Directorio; b).-
10 Autorizar con su firma los Títulos de Acciones y las
11 Actas de Junta General y de Directorio cuando las haya
12 presidido; c).- Reemplazar al Gerente General con todos
13 sus deberes y obligaciones en caso de falta, ausencia o
14 impedimento de éste hasta el reintegro del referido
15 funcionario o el nuevo nombramiento. ARTICULO VIGESIMO
16 PRIMERO: DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES. DEL
17 GERENTE GENERAL.- Para ser Gerente General no se
18 requiere ser accionista de la Compañía. Durará dos años
19 en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.
20 Sus deberes, obligaciones y atribuciones son los que
21 otorgan la Ley y los Estatutos, de manera especial, le
22 corresponde lo siguiente: a).- Representar judicial y
23 extrajudicialmente a la Compañía; b).- Administrar los
24 negocios de la Compañía con las limitaciones de estos
25 Estatutos; c).- Cumplir y hacer cumplir las
26 disposiciones de la Ley y de los presentes Estatutos;
27 d).- Llevar los Libros de Actas de Juntas Generales;

1 e).- Otorgar poderes especiales bajo su responsabilidad
2 y poderes generales, previa autorización de la Junta
3 General de Accionistas; f).- Nombrar y remover al
4 personal de empleados y trabajadores de la Compañía y
5 fijar sus remuneraciones; g).- Controlar bajo su
6 personal responsabilidad que se lleve la Contabilidad
7 al día, así como cuidar de los bienes, enseres,
8 inventarios y maquinarias de la Compañía; h).- Las
9 demás establecidas en la Ley y los presentes Estatutos.
10 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: COMISARIOS.- La Junta
11 General de Accionistas elegirán Un Comisario Principal
12 y Un Comisario Suplente para un período de un año,
13 tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia
14 sobre las operaciones sociales, sin dependencia de la
15 administración y en interés de la compañía. ARTICULO
16 VIGESIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD.-
17 La representación de la Compañía, tanto judicial como
18 extrajudicial corresponden al Gerente General y en caso
19 de falta, ausencia o impedimento, la representación
20 legal corresponderá al Presidente con los deberes y
21 atribuciones del Gerente General. ARTICULO VIGÉSIMO
22 CUARTO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de
23 la Compañía comprende el período entre el primero de
24 enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.
25 ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: UTILIDADES.- Las utilidades
26 obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán
27 en la forma que determine la Junta General y de



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

07



1 de conformidad con lo que dispone la Ley. Igualmente
2 la sociedad formará el Fondo de Reserva Legal y cuando así
3 se lo decida la Junta General, las reservas voluntarias.
4 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La
5 Compañía se disolverá por causas prescritas en la Ley
6 de Compañías. En caso de liquidación, no habiendo
7 oposición entre los accionistas, la Junta General
8 designará dos liquidadores, uno principal y el otro
9 suplente y señalará sus atribuciones y deberes.
10 **TERCERA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El Capital Social de
11 la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado
12 de acuerdo al siguiente detalle: -----

13 ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	NÚMERO
14	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR	DE
15		NUMERARIO	UN AÑO	ACCION.
16 Amores Traves Elva L.	\$ 1.000	\$ 250	\$ 750	10
17 Amores Traves Klever P.	\$ 1.000	\$ 250	\$ 750	10
18 Amores Traves Luis A.	\$ 1.000	\$ 250	\$ 750	10
19 Traves Traves Lucila	\$ 1.000	\$ 250	\$ 750	10
20 TOTAL	\$ 4.000	\$ 1.000	\$ 3.000	40

21 El capital pagado en numerario ha sido depositado en
22 una Cuenta de Integración de Capital, abierta en un
23 banco a nombre de la compañía, documento bancario que
24 se adjunta a la presente. **CUARTA: DISPOSICIÓN**
25 **TRANSITORIA.-** Los accionistas facultan al señor Dr.
26 William Méndez Valencia, para que realice los trámites
27 necesarios para el perfeccionamiento de la constitución
28 de la sociedad y para que convoque a la primera Junta

1 General de Accionistas. QUINTA.- DISPOSICIONES DE
2 TRANSITO. a) Los contratos de Operación que reciba la
3 compañía, para la prestación del servicio de transporte
4 comercial de carga pesada, serán autorizados por los
5 competentes organismos de transito, y no constituyen
6 títulos de propiedad, por consiguiente no son
7 susceptibles de negociación; b) La Reforma de
8 Estatutos, aumento o cambio de unidades, variación de
9 servicio y mas actividades de transito y transporte
10 terrestre, lo efectuara la compañía previa informe
11 favorable de los competentes Organismos de Transito. c)
12 La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y
13 Transporte Terrestre se someterá a la Ley Orgánica de
14 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus
15 reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta
16 materia dictaren los organismos competentes de
17 Transporte Terrestre y Transito. d) Si por efecto de
18 la prestación de servicio deberán cumplir además normas
19 de seguridad, higiene, medio ambiente u otros
20 establecidos por otros organismos, deberán en forma
21 previa cumplirlas. Usted señor Notario, se servirá
22 agregar las demás cláusulas de estilo para la validez
23 de este contrato. Hasta aquí la minuta que firma el
24 William Méndez Valencia, Matricula 4354 del C.A.P. "La
25 minuta constituyen la parte fundamental de este
26 instrumento que yo la Notaria Suplente lo elevo a
27 escritura pública, la leo íntegramente a los



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

08



1 comparecientes los mismos que se afirman,
2 firman y para constancia dejan impresa la huella
3 digital del dedo pulgar de la mano derecha conmigo la
4 Notaria Suplente, en unidad de acto.

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

Elva Travez Amores



Amores Travez Elva Licena
c.c. 050199633-4

Patricio Travez Amores



050217681-1

Amores Travez Klever Patricio
c.c.

Luis Alonso Travez Amores



Amores Travez Luis Alonso
c.c. 050235820-3

Lucila Travez Travez



Travez Travez Lucila
c.c. 050044286-8

Gloria Mejia B

Se...

...OTORGÓ ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada, signada y firmada por mí la Notaria Suplente. Doy fe.

Latacunga, Diciembre 28 de 2.010

LA NOTARIA SUPLENTE

Gloria Mejía B



Razon: Doy fe en el margen de la escritura matriz de constitución de la compañía, TRANS MEGAOLYMPUS S.A., de fecha veinte de Diciembre de dos mil diez; he tomado nota de la Resolución No.SC.DIC.A.11.002, de fecha cinco de Enero de dos mil once, emitida por la Doctora Leonor Holguin Bucheli, Intendente de Compañías de Ambato, por la cual se aprueba la constitución de la compañía, TRANS MEGAOLYMPUS S.A.- Latacunga, seis de Enero de dos mil once.- La Notaria Suplente.-

Gloria Mejía B



CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública de

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA "TRANS

MEGAOLYMPUS S.A.", otorgada el veinte de diciembre del dos mil diez, ante el Notario Primero del Cantón Latacunga y la Resolución de la Intendencia de Compañías Sede en Ambato No.SC.DIC-A-11-0002, de cinco de enero del dos mil diez, bajo la **partida No. 008**, del Registro Mercantil a mi cargo del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura y de la Resolución.- Latacunga, a seis de enero del dos mil once - x.x.x.x.x.

[Handwritten signature]
2011.01.06
Dr. Gabriel Iturralde D.
El Registrador
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
LATACUNGA

RESOLUCIÓN No. 027-CJ-005-2010-CNTTTSV
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANS MEGAOLYMPUS S.A."**, con domicilio en la ciudad de Latacunga, provincia del Cotacachi han solicitado a este Organismo el Informe previo a su Constitución Jurídica con la nomina de **CUATRO (04)** Integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CUIDADANIA
1	Amores Trávez Elva Licena	050199633-4
2	Amores Trávez Klever Patricio	050217681-1
3	Amores Trávez Luis Alonso	050235820-3
4	Trávez Trávez Lucila	050044286-8

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determinó que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 427-DAJ-005-2010-CNTTTSV, de fecha 08 de Noviembre del 2010, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANS MEGAOLYMPUS S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Juan León Mera N26-38 y Santa María
 Telefonos: (593)(0) 526 955 / 526 818
 Quito - Ecuador
 www.cntttsv.gov.ec



COMISIÓN NACIONAL
 DEL TRANSPORTE TERRESTRE
 TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
 CERTIFICADO

Quito, 09 DIC. 2010

QUE EL PRESENTE INFORME SE DEBE DEPOSITAR EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

RESUELVE:

1. Emitir Informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANS MEGAOLYMPUS S.A.**", con domicilio en la ciudad de Latacunga, provincia del Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este Informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 16 de Noviembre de 2010.

LO CERTIFICO:



Bs.

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 525 955 / 525 818
Quito - Ecuador
www.cntttsv.gov.ec



Quito, 09 DIC. 2010

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7319130
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MENDEZ VALENCIA WILLIAM EDUARDO
FECHA DE RESERVACION: 01/09/2010 13:12:05

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**TRANS MEGAOLYMPUS S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 01/10/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Mrs Montserrat de Polanco

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Latacung, 16 DE DICIEMBRE DE 2010

Mediante comprobante No.- 880671207, el (la) Sr. (a) (ita): **ELVA LICENA AMORES TRAVEZ**
 Con Cédula de Identidad: 501996334, consignó en este Banco la cantidad de: **1000**
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **TRANS MEGAOLYMPUS S.A.**

XX
 que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
1	AMORES TRAVEZ ELVA LICENA	0501996334	\$ 250	usd
2	AMORES TRAVEZ KLEVER PATRICIO	0502176811	\$ 250	usd
3	AMORES TRAVEZ LUIS ALONSO	0502358203	\$ 250	usd
4	TRAVEZ TRAVEZ LUCILA	0500442868	\$ 250	usd

TOTAL \$ 1.000,00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.5% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de :

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA**

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDANZA

CIDADANIA No. **050044286-8**

TRAVEZ TRAVEZ LUCILA
COTACACHI/LATAKUNGA/LA MATRIZ
25 JUNIO 1950
COTACACHI/ ECUADOR
LA MATRIZ 1950

Lucila Travez



12 ECUATORIANA***** A3331A2221

CASADO **LUIS ALONSO ANDRES**
FAMILIAR **QUEBACER. DOMESTICO**

JUAN JOSE TRAVEZ
JUAN TRAVEZ
TRAVEZ
24/11/2005

REN 0177471

HUGO A. B...
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LATAKUNGA - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICACION DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2005

189-0041 050044286
TRAVEZ TRAVEZ LUCILA
COTACACHI LATAKUNGA

ESTACION PROXIMA: ELOY ALFARO SAN FELIPE



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDANZA

CIDADANIA No. **050235820-3**

ANDRES TRAVEZ LUIS ALONSO
COTACACHI/LATAKUNGA/ELOY ALFARO/SAN FELIPE
14 JUNIO 1977
COTACACHI/LATAKUNGA
LA MATRIZ 1977



ECUATORIANA***** E3A31A2221

CASADO **CARMEN LUCILA CORALES VILLO**
SELLADARIA **ESTUDIANTE**

LUIS ALONSO ANDRES
LUCILA TRAVEZ
COTACACHI
08/07/2005

REN 0071459



REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICACION DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2005

114-0007 050235820
ANDRES TRAVEZ LUIS ALONSO
COTACACHI LATAKUNGA



REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 050217681-1

AMORES TRAVEZ KLEVER PATRICIO

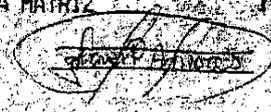
COTOPAXI/LATACUNGA/ELDY ALFARO /SAN FELIPE

16 FEBRERO 1975

001- 0176 00352 M

COTOPAXI/ LATACUNGA

LA MATRIZ 1975




ECUATORIANA***** V3444V2222

CASADO MARIA TARGELIA CASTELLANO T

SECUNDARIA ESTUDIANTE

LUIS ALONSO AMORES

LUCILA TRAVEZ

LATACUNGA 20/05/2004

20/05/2016

0107297




REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

CONSULTA POPULAR NACIONAL

11 DE ABRIL DE 2007

041-0002 050217681-1

AMORES TRAVEZ KLEVER PATRICIO

COTOPAXI LATACUNGA

ELDY ALFARO / SAN FELIPE

LA MATRIZ

CONSULTA 2007



REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 050199633-4

AMORES TRAVEZ ELVA LUCENA

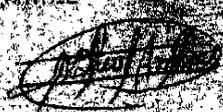
COTOPAXI/LATACUNGA/ELDY ALFARO /SAN FELIPE

15 AGOSTO 1973

002- 0503 01363 F

COTOPAXI/ LATACUNGA

LA MATRIZ 1973




ECUATORIANA***** E334314222

CASADO EDWIN GIOVANNI PALMA CORRALES

SECUNDARIA ESTUDIANTE

LUIS ALONSO AMORES

LUCILA TRAVEZ

LATACUNGA 08/01/2004

08/01/2016

REN 0091468




REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

CONSULTA POPULAR NACIONAL

11 DE ABRIL DE 2007

041-0002 050199633-4

AMORES TRAVEZ ELVA LUCENA

COTOPAXI LATACUNGA

ELDY ALFARO / SAN FELIPE

LA MATRIZ

CONSULTA 2007





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

13

OFICIO No. SC.DIC.A.11. 0310

Ambato, a 10 FEB. 2011

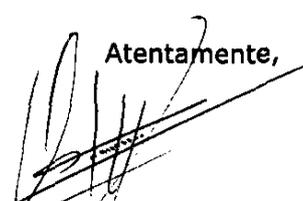
Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANS MEGAOLYMPUS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Mg. Pilar Guevara Uvidia, Abg.
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO (E)